

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama recibido en la noche de ayer, me dice lo siguiente:

«Las tropas del Gobierno han entrado hoy, sin resistencia alguna, en Granada y Murcia, al mando respectivamente de los Generales Pavía y Martinez Campos. Todas las autoridades han sido restablecidas en sus puntos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Segovia 13 de Agosto de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subasta.

En el dia 27 del actual y hora de once á doce de su mañana, ante los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, se celebrará subasta por pujas á la llana de los aprovechamientos forestales que determina el estado demostrativo que á continuacion se inserta en el pliego de condiciones que ha de regir para la misma.

Segovia 12 de Agosto de 1873.

El Gobernador,
ANTONIO G. BUENDIA.

Relacion de los productos que, procedentes de cortas fraudulentas y pinos caídos por los vientos, se sacan á pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones que precede y se hallan depositados en los pueblos y montes que á continuacion se expresan.

Navalmanzano.

Subasta para el dia 27 de Agosto de 1873.

Siete piezas de madera de 3 á 9 metros de longitud y diferentes circunferencias, depositadas en los corrales de los pinares de Navalmanzano, y tasados en 14 pesetas, tipo de la subasta.

Sauquillo.

Otra para el mismo dia.

Dos pinos y veinticuatro trozas de 1,60 á 9 metros de longitud y 0,90 á 1,50 metros de circunferencia, depositados en el pueblo de Sauquillo, tasados en 51 pesetas, tipo de la subasta.

Aguilafuente.

Otra para el mismo dia.

Mil ochenta y nueve piezas de madera de diferentes dimensiones, procedentes de cortas fraudulentas y pinos caídos por los vientos existentes en el monte de Aguilafuente, desde el sitio del Labajo hasta el camino del Medio, retasadas por no haber tenido efecto las dos subastas, ya intentadas, en la

cantidad de 928 pesetas, tipo de la subasta.

Aguilafuente.

Otra para el mismo dia.

Nuevecientas noventa y ocho piezas de madera de varias dimensiones, de igual procedencia que las anteriores, que se hallan en el monte de dicho pueblo desde el camino del Medio, hasta el de las Mozas, retasadas por no haber tenido efecto las dos subastas ya intentadas, en 918,74 pesetas, tipo de la subasta.

Aguilafuente.

Otra para dicho dia.

Ochocientas ochenta y cinco piezas de madera de varias dimensiones, de la misma procedencia que las indicadas, existentes en el referido monte, desde el camino de las Mozas al Bercial, retasadas por no haber tenido efecto las dos subastas celebradas en 792,78 pesetas, tipo de la subasta.

Torrecilla del Pinar.

Otra para el referido dia.

Dos pinos de 11,13 á 13,91 metros de longitud y de 1,39 á 1,95 metros de circunferencia, depositados en Torrecilla del Pinar, tasados en 24 pesetas, tipo de la subasta.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Otra para el indicado dia.

Dos pinos y una troza de diferentes dimensiones, existentes en dicho pueblo que fueron estraidos fraudulentamente del pinar del mismo para la festividad de la Cruz de Mayo, tasados en 10 pesetas, tipo de la subasta.

Aldeanueva del Codonal.

Otra para el indicado dia.

Sis pinos de 4 metros de longitud y 0,50 de circunferencia, y 4 pinos de 5 metros de longitud y 0,58 de circunferencia, depositados en dicho pueblo, retasados por no haber tenido efecto las dos subastas antes anunciadas, en la cantidad de 6,50 pesetas, tipo de la subasta.

Segovia 9 de Agosto de 1873.—El Ingeniero Jefe interino, Juan Guihelmi.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

Pliego de condiciones bajo la venta en pública subasta de los productos que se expresan en la adjunta relacion y se hallan depositados en los pueblos que se mencionan en la misma.

1.^a Son objeto de esta subasta los productos cuyas clases, dimensiones, valoracion y depósitos donde se encuentran, se expresa en el adjunto estado que vá unido á este pliego.

2.^a La subasta se verificará ante los Señores Alcaldes de los pueblos respectivos, por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate y se hallen en estado legal de contratar.

3.^a No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de tasacion, adjudicándose el remate á favor de aquel cuyo ofrecimiento sea mas ventajoso.

4.^a La subasta se someterá á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno.

5.^a Los Ayuntamientos ó comunidades de quienes sean los productos sujetos á la subasta, quedan en libertad de hacer efectivo el importe del remate en la forma y plazos que determinen.

6.^a Aprobado el remate, los Ayuntamientos ingresarán en la sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del valor integro del remate y á presencia de la carta de pago correspondiente se expedirá por el distrito la licencia para sacar los productos del depósito documento preciso para que sean marcados los productos que se subasten.

7.^a El empleado del ramo portador de la licencia, hará el marqueo en blanco de los productos y procederá á la entrega de los mismos sin cuyo requisito no se permitirá al rematante disponer de los productos subastados. De dichas operaciones se estenderá el acta correspondiente cuya copia se remitirá á las oficinas de este distrito.

8.^a Los Ayuntamientos y comunidades son responsables de toda infraccion á las condiciones del presente

pliego, así como también de cuantas se hayan prevenidas en la legislación vigente del ramo y se refieran á esta clase de ventas.

Segovia 9 de Agosto de 1873.—El Ingeniero Gele interino, Juan Guillelmi.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 31 DE JULIO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente.

Reunida la Comision provincial con asistencia de suficiente número de vocales, siendo Diputado de Caja el Sr. Don Paulino Rodríguez Sánchez, y con asistencia de los Facultativos prescritos por las disposiciones legales, se abrió la sesion, siendo leida y aprobada el acta de la anterior, se continuó la declaracion de mozos útiles para la Reserva, dando lugar á los acuerdos siguientes:

Fuentepiñel.—Juan Sainz Gonzalez. Útil en el Ayuntamiento, pendiente de curacion en el Hospital por los Facultativos de Caja apeló á nuevo reconocimiento, y verificado el mismo ante la Comision, resultó en discordia inútil y se acordó declararle exento.

Idem.—Quintín Gonzalez Gomez. Útil ante el Ayuntamiento, pendiente de formacion de expediente en Caja, apeló, y reconocido por los Facultativos de la Comision, los mismos le conceptaron inútil y se acordó declararle exento.

Dehesa y Dehesa Mayor.—Dionisio Muñoz Gall. Exento por el Ayuntamiento como hijo de padre pobre á impedido para el trabajo, se apeló del fallo por otros interesados; acreditada ante la Comision la pobreza del padre por medio del expediente que presentó, y resultando el mismo inútil para el trabajo del reconocimiento facultativo á que se le sometió, acordó la Comision declarar al mozo exceptuado.

Fuentepelayo.—Venancio Escribano Ballestros. Útil ante el Ayuntamiento, reclamó el fallo como hijo de padre pobre é impedido, y justificada la excepcion por el reconocimiento del referido padre y el expediente acreditativo de su pobreza, se acordó declarar al mozo exceptuado.

Idem.—Fabian Mateo Martin. Útil ante el Ayuntamiento, donde no se presentó en el acto de la declaracion, y también en Caja, apeló ante la Comision donde fué reconocido, y la misma, conforme con el dictamen facultativo, acordó declararle pendiente de observacion en Caja y formacion de expediente hasta el dia 7 de Agosto próximo.

Idem.—Victoriano Ballesteros Gil Martin. Útil ante el Ayuntamiento y pendiente de curacion al Hospital en Caja, apeló ante la Comision apareciendo del dictamen facultativo en discordia inútil, y en su consecuencia se acordó declararle exento.

Segovia.—Antonio Estévez Leon. Pendiente de observacion en Caja, se presentó ante la Comision, y reconocido por los Facultativos en vista de la hoja, le conceptaron inútil y se acordó declararle exento.

Idem.—Braulio Pedraza Bantista. Pendiente de ampliacion de expediente ante la Comision hasta el día de hoy, fué reconocido en vista de aquel, y habiéndole conceptado los Facultativos inútil, acordó la Comision declararle exento.

Idem.—Francisco Goyca Hernanz. Pendiente de formacion de expediente en Caja apeló á nuevo reconocimiento, y del practicado ante la Comision, la misma, conforme con el dictamen facultativo,

pasó á acordar se confirmase la resolcion de Caja.

Idem.—Mariano Casado Mesa. Ausente el día de la entrega, tampoco se presentó en Caja en el de hoy, hallándose en el mismo caso Justo Rodríguez Lopez y Julian Nuñez Martin; y en vista de la ausencia de los tres mozos, acordó la Comision prevenir al Ayuntamiento instruya contra ellos expedientes de prófugo y los presente cuando sean habidos.

Idem.—Mariano Labrador Hernando. Pendiente de formacion de expediente en Caja lo presentó, y reconocido, fué declarado útil: habiendo reclamado nuevo reconocimiento tuvo lugar ante la Comision, y la misma, conforme con el dictamen de los facultativos que lo practicaron, acordó declarar pendiente de observacion y curacion en el Hospital.

Cobos de Fuentidueña.—En vista de no haberse presentado el Comisionado del Ayuntamiento con las diligencias ni los mozos sujetos á la Reserva en el día señalado para la definitiva declaracion, ni posteriormente, la Comision acordó imponer á la Corporacion municipal la multa de 17 pesetas y 50 céntos, previniéndola se presenten el día 7 de Agosto próximo.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Antonio las Heras Gomez. No se presentó en el acto de la declaracion ante el Ayuntamiento ni tampoco en Caja, donde manifestó el Comisionado estar alistado en Torrecilla del Pinar, y la Comision acordó se tuviese en cuenta dicha manifestacion para cuando se presenten el Comisionado y los mozos del último pueblo.

Chañe.—Juan Morales Martin. Útil en el Ayuntamiento y en Caja, apeló á nuevo reconocimiento, y habiendo resultado también útil del que tuvo lugar ante la Comision, la misma acordó declararle adscrito personalmente á la Reserva.

Idem.—Pedro Bermejo Muñoz. También útil por el Ayuntamiento en Caja y ante la Comision provincial, donde en virtud de apelacion fué reconocido, se acordó declararle adscrito.

Idem.—Mariano Garcia Alonso. Igualmente útil ante el Ayuntamiento y en Caja reclamó nuevo reconocimiento, y confirmada su utilidad por el que tuvo lugar ante la Comision, la misma acordó declararle adscrito.

Idem.—Lope Sastre Garcia. No se presentó al Ayuntamiento manifestando su padre hallarse sirviendo voluntariamente en el Ejército de Cuba; tampoco se presentó en Caja, donde se reprodujo igual manifestacion, y en su vista la Comision acordó se reclame certificado justificativo del hecho al Excmo. Sr. Capitan general de dicha Antilla.

Idem.—Estéban Martin Bual. Útil en el Ayuntamiento y en Caja, reclamó nuevo reconocimiento, y habiendo resultado igualmente útil del que tuvo lugar ante la Comision se acordó declararle adscrito.

Fuente el Olmo de Iscar.—Cláudio Oviedo de la Nava. Exento ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que la Comision acordase como hijo de padre impedido y de madre también pobre, resultó del expediente presentado que, á pesar de ser ciertos ambos hechos tiene su padrastro un hijo mayor de 17 años y útil para trabajar, y se acordó pasase á Caja: Útil en ella; reclamó nuevo reconocimiento, y habiendo resultado confirmada la utilidad del practicado ante la Comision, acordó la misma declararle adscrito.

Fresneda de Cuellar.—Félix Colomo Sanz. Útil ante el Ayuntamiento, no se presentó en Caja, habiendo manifestado su padre hallarse sirviendo voluntariamente en el regimiento infanteria de Córdoba número 10, y en su vista acordó la Comision reclamar certificado de existencia al Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

Quintas.—Escalona.—Julian Vega Herranz. Número cuatro en el sorteo de dicho pueblo para el reemplazo del Ejército del año pasado, se acreditó por medio del oportuno certificado hallarse sirviendo voluntariamente en el regimiento de Cuba núm. 7; y en su vista la Comision acordó cubriese plaza por su número y sea dado de baja el suplente Juan Sastre Tordesillas, núm. 5.

Las operaciones de Caja practicadas en el día de hoy, han dado por resultado la adscripcion personal a la Reserva de los mozos siguientes:

Estéban Garcia Arranz.
Antonio Garcia Fernandez.
Valentin Perez Abad.
Eusebio Bosch Chicote.
Venancio del Rio Sanz.
Benito Muñoz Vela.
Andrés Martin Gonzalez.
Juan Morales Martin.
Pedro Bermejo Muñoz.
Mariano Garcia Alonso.
Estéban Martin Bual.
Cláudio Oviedo de la Nava.
Y se levantó la sesion.

Segovia 1.º de Agosto de 1873.—El Secretario, Salvador Maria Sauz.

COMISION PROVINCIAL.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 1.º DE AGOSTO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presidente.

Reunida la Comision provincial con asistencia de suficiente número de vocales, siendo Diputado de Caja el vocal D. Paulino Rodríguez Sánchez y con asistencia de los facultativos prescritos por las disposiciones legales, se abrió la sesion siendo leida y aprobada el acta de la anterior; se continuó la declaracion de mozos útiles para la Reserva, dando lugar á los acuerdos siguientes:

Varros.—Aquilino de Frutos Zamarron: Exento como huérfano que mantiene á sus hermanas, por el Ayuntamiento, apelaron otros interesados; presentado expediente justificativo de la excepcion y reconocida esta por los mismos reclamantes ante la Comision provincial, acuerdo confirmar el fallo declarándole exceptuado.

Idem.—Lucio Laguna Morales: Útil en el Ayuntamiento y en Caja; apeló á nuevo reconocimiento ante la Comision y resultando también útil del practicado, la misma acordó declararle adscrito.

Idem.—Feliciano de Pedro Alonso inútil por el Ayuntamiento, fué reconocido en Caja en virtud de reclamacion interpuesta ante aquel por otros interesados, y habiendo resultado útil, apeló á la Comision provincial, y considerado también útil en concepto de los facultativos de la misma, se acordó declararle adscrito.

Idem.—Luis Sastre Redondo: Útil ante el Ayuntamiento, en Caja y en la Comision provincial, cuyos facultativos le reconocieron, en virtud de la apelacion que interpuso, se acordó declararle adscrito.

Mata de Cuellar.—Estanislao Escobar Sanz: Exento por el Ayuntamiento, como hijo de viuda pobre, se apeló del fallo por otro interesado, y habiendo resultado ante la Comision tener otro hermano mayor de 17 años que sirve voluntariamente en el ejército,

se acordó revocar el fallo y que pasase a Caja á ser reconocido.

Navalmanzano.—Francisco Arranz Alvarez: Declarado útil por el Ayuntamiento y pendiente de formacion de expediente, como hijo de viuda pobre, no lo presentó ante la Comision y esta acordó confirmar el fallo y que pasase á Caja; en ella los facultativos decidieron pasase á curarse al Hospital, apeló y reconocido de nuevo ante la Comision, la misma acordó conforme con el dictamen facultativo pasase á dicho Establecimiento á ser curado.

Idem.—Julian Fuentetaja Omos: Útil por el Ayuntamiento y pendiente de acreditar tener otro hermano sirviendo por su cuenta en el ejército no presentó ante la Comision justificante alguno y la misma acordó declararle adscrito, sin perjuicio de que presente el oportuno certificado.

Idem.—Jacinto Senin Frutos: Útil en el Ayuntamiento y en Caja, apeló á nuevo reconocimiento ante la Comision provincial, que acordó despues del practicado por los facultativos de la misma confirmatorio de la utilidad declararle adscrito.

Lasras de Cuellar.—Bonifacio Lozoya Velazquez: No se presentó ni ante el Ayuntamiento, ni en Caja, habiéndose manifestado ante aquel haberse marchado con una partida carlista y la Comision acordó prevenir á la corporacion municipal instruya expediente de prófugo y lo presente con el mozo cuando sea habido.

Idem.—Valentin Arranz Santos: Útil segun declaracion del Ayuntamiento pero pendiente de acreditar la existencia de otro hermano en el ejército donde sirve por su suerte, justificó la excepcion por medio del oportuno certificado y la Comision acordó declararle exceptuado.

Idem.—Gabriel Izquierdo Cabrero: Exento por el Ayuntamiento como hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo, presentó ante la Comision expediente justificativo de la pobreza del padre, pero reconocido el último por los facultativos, resultó no impedido para trabajar; en este estado se advirtió haber quedado definitivamente exceptuado en el pueblo y para evitar dudas, se acordó poner el caso en conocimiento de Sr. Gobernador de la provincia para la resolcion que se sirva estimar conveniente.

Lasrilla.—Isidoro Rubio Garrido: Pendiente de observacion en Caja por acuerdo de la Comision, fué de nuevo reconocido ante la misma por los facultativos, con vista de la hoja en que se expresaba el resultado de aquella y habiéndole considerado los facultativos útil se acordó declararle adscrito.

Idem.—Felipe Velasco Velasco: También pendiente en Caja, fué de nuevo reconocido por los facultativos de la Comision provincial, en vista de su hoja de observacion, y apareciendo útil se acordó declararle adscrito.

Remondo.—Pedro Manso Perez: Útil en el Ayuntamiento y en Caja, apeló á nuevo reconocimiento y practicado por los facultativos de la Comision, la misma, conforme con su dictamen, acordó declararle pendiente de formacion de expediente hasta el día 8 del actual.

Las operaciones de Caja en el día

de hoy han dado por resultado la adscripción personal á la reserva de los mozos siguientes:

- Mariano Alvarez Martínez.
- Mariano O mos O mos.
- Meliton Gisanz Alvarez.
- Tomás Perez de Pablos.
- Jacinto Sento Frutos.
- Julian Fuentelaja O mos.
- Faustino Garcia Garcia.
- Lucio Laguna Morales.
- Feliciano de Pedro Alonso.
- Luis Sastre Redondo.
- Ruperto Muñoz del Caz.
- P dro Muñoz del Caz.
- Gabino Barrero Herrero.
- Francisco Garcia Nieto.
- Gerónimo Feraandez Garcia.
- Lucas Bayon de la Calle.
- Fernán Patomero Cid.
- Angel Pertierra Perez.
- Isidoro Rubio Garrido.
- Felipe Velasco Velasco.
- Y se levantó la sesión.
- Segovia 2 de Agosto de 1873.—
- Salvador María Saúz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Don Pascual Arin Janes, Brigadier Jefe de la Brigada de Artillería de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Mariscal de Campo, D. Félix Ferrer y Mora, á quien estoy procesando por el delito de insurrección en contra de los acuerdos de la Asamblea y usando de la jurisdicción que el Gobierno de la República concede en estos casos á los oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo, por primer edicto, á dicho don Félix Ferrer Mora, señalándole las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, donde debe presentarse personalmente dentro del término de treinta días que se contarán desde el día en que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad del Gobierno de la República.—Fijese y publíquese en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito, para conocimiento de todos.—En Madrid á cinco de Agosto de 1873.—Pascual Arin.—Por su mandato, Francisco Padilla, Secretario de la causa.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Existiendo en poder del Administrador en esta ciudad de la testamentaria del Infante que fué de España D. Francisco Antonio de Paula de Borbon, quinientas cuatro fanegas y siete celemines de trigo y doscientas ochenta y dos fanegas y dos cuartillos de cebada, se procede á su venta en pública subasta el día 21 del actual á las once de su mañana en esta Administración económica.

El remate se efectuará por pujas á la llana en lotes de 50 fa-

negas, sirviendo de tipo el precio medio de los que alcancen en la plaza segun el testimonio de ellos que se hallará de manifiesto.

El pago del importe del remate se verificará en metálico y tan luego como sea aprobada la subasta serán entregados los frutos al comprador.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segovia 12 de Agosto de 1873. —El Jefe económico, Agustín Martínez Caveró.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Recaudación de Contribuciones.

CIRCULAR.

Votada por las Cortes Constituyentes la ley de presupuestos que ha de regir en el actual año económico, y llegada la época de dar principio á la recaudación de las Contribuciones Territorial y Subsido, con arreglo á los repartimientos y matrículas aprobadas, los Delegados del Banco de España tienen que cumplir su cometido y la Administración no abriga el menor recelo de que los contribuyentes han de acudir á verificar el pago de sus cuotas,

En la mayor parte de los pueblos de la provincia está para terminarse la recolección de cereales y no puede por lo mismo ser molesto al labrador cumplir este deber que la ley le impone. No hay, pues, razón para alegar falta de recursos, no solo para satisfacer el trimestre corriente, sino tambien para solventar lo que se adeuda de de años anteriores.

El Gobierno de la República, hoy mas que nunca necesita allegar toda clase de auxilios al Tesoro para cubrir las obligaciones que sobre él pesan. La Administración no quiere causar al contribuyente perjuicio alguno, y espera que los pueblos inspirándose en el deber ineludible en que todos están de satisfacer las contribuciones se apresurarán á verificarlo.

Los Señores Alcaldes y Jueces municipales tienen el deber de prestar cuantos auxilios reclamen los agentes recaudadores dentro de las instrucciones vigentes; y esta oficina les recomienda así lo ejecuten y al par, que den toda la publicidad posible á esta circular y que cuiden las primeras de dichas autoridades de poner en conocimiento de los contribuyentes el día en que la recaudación deba hacerse en cada pueblo, lo que se anunciará por medio del Boletín á la mayor brevedad, para que todos puedan estar enterados y acudan con puntualidad á hacer el pago; evitándose las molestias y recargos que son consiguientes al que deje de verificarlo.

Si algun Ayuntamiento no hubiese remitido el repartimiento de

la contribucion territorial antes de darse principio á la cobranza, queda obligado á entregar el importe del primer trimestre con arreglo á lo dispuesto en el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

La Administración no duda que convencidas las autoridades locales de que el Gobierno de la República no puede tolerar apatía ni demora alguna en el cobro de los impuestos, desde luego se apresurarán á prestar su apoyo á los agentes recaudadores, facilitándoles los medios necesarios para que puedan cumplir con toda exactitud su cometido.

Segovia 11 de Agosto de 1873. —El Jefe económico, Agustín Martínez Caveró.

Junta provincial de instrucción pública de Segovia.

El día 18 de Julio próximo pasado tomó posesion del destino de Inspector de primera enseñanza de esta provincia, D. Lesmes Andrés Rodao, en virtud de nuevo nombramiento hecho á su favor con fecha 11 de dicho mes; cesando por consiguiente en el citado cargo D. Gorgonio Parra, que lo desempeñaba.

Lo que se hace saber por este medio para conocimiento de quien corresponda.

Segovia 11 de Agosto de 1873. —El Presidente, Ezequiel Gonzalez.

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, y deseoso de realizar algunos de los propósitos que me animan en favor del Magisterio de la provincia, atendiendo como uno de ellos á las justas reclamaciones de muchos maestros que se hallan en descubierto de sus legítimos haberes, viéndose privados por consiguiente de proporcionar medios de subsistencia á sus familias, esta Inspección se encuentra en el caso de gestionar cerca de las Autoridades á fin de corregir tal abuso, y de este modo conseguir que todos cumplan sus sagrados deberes, sin alegar causas que de ningun modo sean suficientes á separarlos un momento de ellos.

Para conseguirlo, recomiendo á los Sres. Maestros remitan en el mas breve plazo un estado arregiado al modelo adjunto, manifestando lo que se les adeuda por personal, material, retribucion y alquiler de casa en todo el año económico que terminó en 30 de Junio último, y continuar haciéndolo del mismo modo á la conclusion de los trimestres sucesivos.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento harán saber esta circular á los Maestros tan pronto como llegue á sus manos, á fin de poder cuanto antes dar cumplimiento á dicha orden.

Segovia 8 de Agosto de 1873. —El Inspector, L. Andrés Rodao.

Partido de	Escuela pública de n.º de.... (el pueblo.)	Deudas hasta fin del año económico que terminó en 30 de Junio último.						Fecha y firma.			
		Provincia de Segovia.		Escuela de la Escuela.		Alquileres.					
		Personal.	Material.	Retribuciones.	Alquileres.	Total.	Personal.	Material.	Retribuciones.	Alquileres.	Total.
		Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.

Estado demostrativo de lo que se adeuda al maestro de esta escuela, por personal, material, retribuciones y alquiler de casa en todo el año económico que terminó en 30 de Junio último.

CASTILLA LA NUEVA.

Dirección subinspección de Ingenieros.

Ministerio de la guerra.—Sección 1.—Ingenieros.—Habiendo sido aprobado por el Gobierno de la República el nuevo reglamento de empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros del ejército, se convocará á examen de oposición para proveer 23 ó mas plazas de maestro de obras militar de tercera clase, bajo las condiciones siguientes: 1.º Los exámenes se verificarán según las bases y programas aprobadas por real orden de 12 de Noviembre de 1872 é insertas en la Gaceta de Madrid de 25 de Enero de 1873, en donde constan también las circunstancias de las plazas que se han de proveer.

—2.º Los aspirantes á exámenes dirigirán sus instancias al Brigadier jefe de la sección primera del Ministerio de la guerra, entregándolas en la Dirección Subinspección ó Comandancia exenta de Ingenieros del distrito en que residan: Espresará en ellas las señas de su domicilio y acompañarán los documentos siguientes: 1.º Fé de bautismo legalizada.—2.º Certificación de estado civil.—3.º Certificación de hallarse el interesado en posesion de los derechos de ciudadano español, y 4.º Certificación de práctica en el arte de construir en que conste haber dirigido alguna obra por sí ó haber asistido á ella bajo la dirección de Ingenieros ó Arquitectos: dichas instancias deberán presentarse antes del 15 de Octubre venidero.—3.º Los actuales maestros de obras de fortificación que soliciten ser admitidos en examen, no tendrán necesidad de acompañar á sus instancias ningún documento, aunque se admitirán los que quieran voluntariamente ó adjuntas á aquellas.—4.º Los exámenes empezarán el día 10 de Noviembre próximo, y los aspirantes deberán hallarse en Guadalajara con la debida anticipación presentándose al Gefe del establecimiento central de Ingenieros de dicha ciudad.

Madrid 2 de Agosto de 1873.—Pedro Gomez y Medeviela.—Hay un sello.—Es copia, Valdés.

ANUNCIO.

En la Gaceta del día 7 del mes actual, se halla inserto el pliego de condiciones y modelo de proposición, para tomar parte en la subasta simultánea de doce mil mantas con destino á la causa militar, que ha de tener lugar el día 20 del actual á la una de su tarde en la Sección 5.ª del Ministerio de la Guerra y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja. Dicho documento se halla también en la Comisaría de Guerra de esta plaza, para los que gusten enterarse.

Madrid 7 de Agosto de 1873.—Joaquín Sanchez Manjon.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

Don Antonio Perez de Rozas, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido, por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Ramos Velorias, natural de Martín Muñoz de las Posadas, ignorándose su paradero en la actualidad, para que en el término de diez dias á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de emplazarle y notificarle el auto dictado en causa que se le sigue por homicidio en la persona de su convecino Venancio Sanchez, en la que se ha dado por terminado el sumario; con apercibimiento, que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 2 de Agosto de 1873.—Antonio Perez de Rozas.—Por su mandado, Luis Estéban Roldan.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Francisco Gonzalez Fernandez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha sustanciado un incidente de pobreza á instancia de María Cristóbal para litigar contra D. Domingo Ferrán y Narciso Clemente, á el que se ha dictado la sentencia que con su publicación dice así:

Sentencia. En la villa de Sepúlveda á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres, el Señor D. Julian Hurtado Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador Don Genaro Garcia en representación de Maria Cristóbal, viuda, de esta vecindad, y Resultando. Que Maria Cristóbal no cuenta con otros medios de subsistencia que los de la caridad que implora, sin poder dedicarse por su avanzada edad á ninguna clase de jornal.

Resultando. Que no posee más fincas que la pequeña casa que habita, y otra insignificante, dejadas ámbas en usufructo vitalicio, cuyos productos son tan cortos que no se la exige contribucion alguna.

Resultando. Que el incidente se ha sustanciado con intervencion del Promotor fiscal, y en rebeldia de D. Domingo Ferrán y Narciso Clemente que fueron citados y emplazados con oportunidad.

Y considerando que los productos de los bienes que en usufructo posee Maria Cristóbal no son por sí bastantes para que puedan apreciarse como equivalentes al doble jornal de un braceró, y que por lo tanto se halla comprendida en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo. Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Maria Cristóbal y con derecho á usar del papel sellado correspondiente, á que se la defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley la concede como tal. Pues por esta sentencia definitivamente juzgada que se publicará por medio de edictos, y se insertará en el Boletín oficial, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1183 y 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, sin especial condonacion de costas, así lo proveo y firmo.—Julian Hurtado.

Publicacion. Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Don Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido, en la audiencia pública celebrada hoy 29 de Julio de 1873 de que doy fé: Ante mí: Francisco Gonzalez Fernandez.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, fijo el presente en Sepúlveda á 2 de Agosto de 1873.—Francisco Gonzalez Fernandez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Julian Hurtado Galso, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente ferer edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Poza Lopez, natural de Castrillo y vecino de Hinojosa, de cincuenta y tres años de edad, estatura alta, de ojos negros, barba poblada, pelo cano, nariz chata, vestido de calzon y chaqueta de sayal á estilo del país, con calzado de abarcas, para que

dentro de nueve dias comparezca en la cárcel de esta villa á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un macho de la propiedad de Ignacio Lopez, vecino de Castrillo, y á quien las autoridades, habido que sea, pondrán á disposicion de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sepúlveda á uno de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Julian Hurtado.—El escribano, Angel Collado y Balza.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administración cuyo pormenor de gastos materiales y demas se expresan á continuacion.

CLASES DE OBRAS.

	MOFE de los jornales	IDEM de los materiales,	TOTAL.
	Peset. cént.	Peset. cént.	Peset. cént.

Cañería en la calle de Capuchinos.

Satisfecho por jornales de hombres.....	57	"	
Id. por caños de brro á Salvador Manso...	"	21,49	
Id. por cal hidráulica y sacos para fajaduras á D. Mariano Gil.....	"	27,12	163,74
Id. por cal y ladrillos de fábrica á D. Clemente Martín.....	"	21,30	
Id. por aceite de linaza á D. Mariano Bartolomé.....	"	9,37	
Id. por cal, ladrillos y aguilonos á D. Mariano Garcia.....	"	27,26	

Fuente de San Lorenzo.

Satisfecho por jornales de hombres.....	64,25	"	
Id. por cal, baldosas y aguilonos á D. Julian Molina.....	"	17,42	
Id. por id. id. ladrillos de fábrica y tejas á D. Clemente Cabrera.....	"	41	154,92
Id. dos caños de bronce con su platillo á don Antonio Salcedo.....	"	50	
Id. por cal hidráulica á D. Mariano Gil.....	"	2,25	

Demolicion de la casa núm. 10, calle del Perucho.

Satisfecho por jornales de hombres.....	55	"	
Id. por un carro.....	10	"	67,75
Id. por cal común á D. Julian Molina.....	"	2,75	

Reparacion de la Plaza del Azoguejo.

Satisfecho por jornales de hombres.....	80,50	"	
Id. por 120 cargas de borrillos á Facundo Duque.....	"	31,60	144,60
Id. por un caño de bronce á Antonio Salcedo.	"	12,50	

Riego del arbolado.

Satisfecho por jornales de hombres.....	19,30	"	
Id. por id. id de un macho.....	15	"	34,30

Limpieza de calles.

Satisfecho por jornales de hombres.....	42	"	42
-----------------------------------------	----	---	----

Y á los efectos prevenidos en el art. 137 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 5 de Agosto de 1873.—P. O. Blas del Castillo.

ANUNCIO.

AVISO INTERESANTE.

EN LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

En el ferro carril de la Orconera, se admiten todos los peones que quieran venir á estos trabajos pagándoles desde diez hasta doce reales de jornal y dirigiéndose á

los contratistas que viven en Portugalete en el muelle nuevo, estos les señalarán los puntos donde deberán trabajar.

También se necesitan canteros, mamposteros, y carpinteros.